

TEMA: REUNIÓN CON LA COORDINACIÓN DE BARRIOS DE QUITO SOBRE PROPUESTAS PARA JÓVENES

Tipo de reunión: Presencial

Fecha: 10/09/2021

Hora Inicio: 10h00

Hora Fin: 12h15

Lugar: Sala de reuniones (SIS – 3er Piso)

Participantes:

Tnte. - Germán Salgado – UNIPEN
 Mayor. - Alejandro Iza Villena-UNIPEN
 Elba Gámez. - UPMSJ
 Silvana Haro. - CPD
 Daniela Pabón V.- CPD
 Marissa Jaya E.- SIS
 David Ochoa. - SIS
 Kimberly Cañizares. - SIS-
 Nua Fuentes. - SIS

ANTECEDENTES

El día 22 de julio de 2021 se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión Especial (Comisión Asesora), la misma que tiene como finalidad asesorar y acompañar el proceso de construcción del Plan de Acción previsto en la Ordenanza Nro. 016-2020, espacio que está conformado por: el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Trabajo, Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional, Consejo de Protección de Derechos, Unidad Patronato Municipal San José, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y, dependiente la especificidad de sus competencias la Juntas Metropolitanas de Protección a la Niñez y Adolescencia.

DESARROLLO

- Desde la Secretaría- Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión, se revisó el documento borrador y se vio la necesidad de hacer correcciones al mismo, para una mejor ejecución de la Ordenanza.
- Se pone a consideración el orden del día para su aprobación la misma que consta de siguientes puntos:
 - ✓ Revisiones y recomendaciones ante la primera propuesta del Reglamento de la Ordenanza -016-2020.
 - ✓ Planificación del trabajo por comisiones para la construcción del Plan Distrital y su metodología, a más de definir el cronograma de reuniones para el trabajo de cada una de las comisiones.
 - ✓ Presentación de los puntos más relevantes del Diagnóstico Situacional, sobre Trabajo Infantil en DMQ (2019) por parte del CPD.

Presentación de los puntos más relevantes del Informe de Observancia sobre Trabajo Infantil en Ecuador (2018) por parte del CNII.
- Acuerdos y compromisos.
- Las representantes del CPD solicitan posponer los puntos 2 y 3 para en una posterior reunión desarrollarlos.
- Se aprueba el punto uno de la orden del día para la reunión.
- El estudio del Diagnóstico, nace de una discusión en el pleno del Consejo y se estableció como un insumo para la Ordenanza, a partir de ello se desarrollará la construcción de la Política Pública y el Plan Distrital. El estudio que se realizó para el Diagnóstico fueron para 3000 familias como una línea base referencial para el DMQ, sin embargo, la misma fue pre pandemia, la misma que incremento la crisis socioeconómica del país aumentado el trabajo infantil y las personas en movilidad humana que realizan esta actividad. En ese contexto el diagnóstico es referencial pero no caduco.
- En la estructura del Reglamento borrador se identificó que es una copia de la Ordenanza en algunas secciones del contenido como los enfoques, objetivos, etc. Adicionalmente no contenía directrices claras en cuanto a la ejecución de la Ordenanza 016-2020, razón por la cual se llegó al consenso de elaborar un nuevo Reglamento desde la comisión asesora de la Mesa ETI
- En el Reglamento se mantendrán los considerandos y el cuerpo normativo, además en el Objeto y Ámbito de aplicación se tiene que definir quienes lo ejecutaran y quienes serán los beneficiarios, como lo indica Ordenanza,

como es el caso del CPD que tiene que hacer el seguimiento y el control. El Ámbito de aplicación y el Objeto tiene mucho que ver con el objetivo de la norma y el ámbito con la aplicación en el DMQ a través de las entidades y organismos que forman parte del SPINA.

- Se tomó la decisión de no utilizar la palabra infante; en las definiciones de la norma indica que “niños, niñas y adolescentes” engloba tanto a menores de 12 años como a los adolescentes de 12 a 18 años.
- La definición de adolescente es entendida hasta los 15 años, cuando hace referencia al trabajo infantil total, a partir de los 15 años se define como trabajo adolescente protegido. Por lo cual se coloca a consideración de la Mesa ETI- Comisión Asesora la incorporación de edades de los NNA en el Reglamento a la Ordenanza.
- Cuando se menciona al DMQ se debe realizar la diferenciación en tanto al área urbana y rural, dado que, las intervenciones más fuertes se encuentran siempre enfocadas en el ámbito urbano
- El Reglamento al ser un instrumento de carácter mandatorio debe reformular en el **Artículo 2 - Población Objetiva** cambiando la frase “de aplicación” con “**para la protección**” de todo los niñas, niños y adolescentes que se encuentre en riesgo de trabajo infantil y habiten en el DMQ.
- Dado que la mendicidad y el trabajo infantil se encuentran ligados, es un error mencionar solamente al trabajo infantil dentro de la ordenanza. Debido a esto se podría colocar en el Reglamento y en el Plan Distrital de Trabajo Infantil; la frase “**riesgos asociados**” para de esta manera abrir el abanico.
- Desde el enfoque de derechos a pesar de las sanciones encontradas dentro del COIP, no se puede criminalizar la pobreza ya que, que los factores sociales y económicos obligan a todos los miembros de las familias de escasos recursos a trabajar y no existe una respuesta del efectiva del estado o servicios suficientes para bríndales acogimiento a las niñas, niños y adolescentes de familias en situación de pobreza.

Sin embargo, hay que tener en cuenta la existencia de redes que utilizan a los NNA para el TI, es por esto que las Unidades Especializadas para determinar el delito de vulneración de derechos ligados a un tema de trata se encuentran trabajando constantemente.

- Durante la pandemia por la COVID- 19, provocó que miles de familias salgan a vender en la informalidad, adicionándose está problemática el cierre de centros para el cuidado infantil, los mismos que eran de gran apoyo para las madres que trabajan
- Se debe incluir en el Reglamento el componente de Movilidad Humana que puede ser interno o externo.
- La ordenanza señala que el ente rector del Sistema de Protección de Derechos, es la SIS, pero no está claro si es la encargada del seguimiento y aplicación de la norma, que también podría estar a cargo cada uno de los integrantes del subsistema teniendo en cuenta sus atribuciones y competencias. Siguiendo la línea del reglamento.
- El Plan Distrital tiene como finalidad dar las responsabilidades a las instituciones del Subsistema, además de construir espacios de articulación para que no se quede a discreción de las instituciones su accionar.
- Si bien es cierto la SIS tiene que dar seguimiento a todas las instituciones del subsistema, hay que tomar en cuenta que no todas las instituciones participan, en ese sentido la SIS no puede hacerse cargo de la aplicación de la norma, deja a la Comisión la inquietud.
- Las problemáticas que se enfrentan son complejas en relación al TI y responden a problemas estructurales, por lo que los servicios existentes liderados por la UPMSJ en el DMQ (CETIS) atienden a grupo reducido de NNA.
- Las instituciones tienen sus propias dinámicas y planificaciones, en ese escenario no se puede verificar que se cumpla lo estipulado en la Ordenanza.
- El Capítulo II del Reglamento recoge lo que dice la Ordenanza en cuanto a las entidades del Subsistema de Protección de Derechos y de la Mesa ETI.
- En cuanto a los servicios de la sociedad civil que funcionan de manera autónoma o como cooperantes; hay redes constituidas como la Red de Calle, que incluso solicito participar de la Mesa ETI, por su experiencia y conocimiento, estos servicios trabajan con otras problemáticas sociales, en sentido no se debería detallar en el Reglamento, además porque podrían en un futuro incrementarse.
- Incluir en el numeral 3 del Capítulo II el Ministerio de Gobierno-Policía Especializada en NNA.
- Incluir **Capítulo III Artículo 5 - Plan Distrital para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente protegido y riesgos asociados.**
- Colocar en algún articulado lo que es “**riegos asociados**”, o se puede poner como pie de página para no colocar terminología que consta en la Ordenanza. De igual manera el tema de la callejización mencionar en los ejes.
- El Capítulo IV del Reglamento es una propuesta que se ha establecido en base a la Ordenanza, se detalla en capítulos diferentes; la atención, prevención, la sensibilización, restitución mediante los servicios de los distintos

niveles, alineados a los ejes de promoción de derechos y finalmente la participación

- La prevención no puede estar circunscrita solo a algunas instancias de protección social del Municipio del DMQ sino de todas las instancias estatales y municipales, como el Subsistema de Educación Municipal que debe ejecutar acciones afirmativas en favor de los NNA en situación de TI, además prevenir oportunamente en caso de detectar algún riesgo en los estudiantes, en el ámbito de sus competencias; la AMC tiene que controlar que los eventos sean libres de TI y cualquier tipo de contratación en las obras públicas y privadas mano de obra infantil. Es decir, debe existir una alineación institucional para conocer cuáles son los hitos que se están trabajando sobre el mismo tema ya que, la prevención es lo estratégico institucional que se debe hacer, para evitar acciones de reparación y restitución de derechos.
- En cuanto a las competencias institucionales, no existe una comprensión y no se articula acciones, se cruzan actividades y además se las reglamenta.
- En tanto a la Primera Infancia y a la Educación Inicial, hay que diferenciarlas, entendiéndose que esta última es competencia de la Secretaría de Educación y del MINEDUC. En este contexto es necesario explicar a las otras instituciones que son parte del Subsistema de Protección, para dar una visión más amplia de la prevención. Los entes ejecutores de política pública MIES y SIS en el DMQ, deben actuar en el marco de sus competencias.
- El MIES es el rector de la política social a nivel nacional y establece toda una normativa técnica, hay varios nudos críticos que se vienen arrastrando, al respecto en función de los servicios que ellos prestan de forma directa o a través de los cooperantes, en ese sentido si se revisa la norma técnica de ETI, se menciona el tema de modalidad y ámbitos de servicios que no lograron implementar, preocupa entonces cuando en el reglamento dice se implementarán los servicios de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la entidad nacional (MIES), ante lo cual UPMSJ no estaría cumpliendo.
- En la caracterización de los servicios dentro de la norma no hay un orden que nos indique que instancias están encargadas de prevención, sensibilización y atención, en este sentido hay que elaborar en el Reglamento una caracterización amplia que permita detallar los servicios para la protección, por lo que no habría que preocuparse del cumplimiento de la norma técnica del MIES, sino que se implementan de acuerdo a las realidades territoriales. En referencia a la norma técnica está se indica en la ordenanza motivo por lo que hay que hacer ajustes a lo indicado en la norma en el Reglamento
- Los CETIS a cargo de la UPMSJ son espacios Intramurales, que realiza actividades lúdicas, brindan alimentación y cuidado a las niñas y niños; en este contexto hay otras instituciones que mediante otra modalidad brindan los mismos servicios, razón por lo cual el Reglamento debe ser inclusivo a los servicios existentes y posibles formas de atención que se puedan dar a futuro por el incremento de la problemática de trabajo infantil, redes de trata y el tema de servicios nocturnos.
- El tema de Habitantes de Calle se había dispuesto en el eje de Atención en un apartado que hace referencia a la transversalización y lineamientos y que tiene mucho que ver no solo de cómo se va a formular, sino también sobre la articulación de todas las instituciones y tener esta visión de trabajo infantil.
- En cuanto a la contratación de adolescentes la ley dice que el Ministerio de trabajo tiene que tener un listado de los adolescentes que trabajan, además la normativa señala que le corresponde al CPD a también tener este listado.
- En cuanto a lo anterior hay una responsabilidad compartida, el Ministerio del Trabajo tiene la competencia a nivel nacional en el trabajo bajo relación de dependencia, regula y establece mediante un sistema el registro de adolescentes, pero también en la CONA dispone a los GAD deben hacer un registro de los adolescentes trabajadores y eso es uno de los temas que siempre está en discusión porque el GAD regula el trabajo autónomo o por cuenta propia y trabajos riesgosos.
- Sobre el tema de multas que se menciona en la norma hay que clarificar en el Reglamento quien se encargaría de la recaudación y sanción a las empresas o instituciones que tienen NNA trabajando.
- Se conoce que CONQUITO ya presentó una propuesta de política pública económica para las familias con NNA en situación de trabajo infantil.
- Se menciona que el Reglamento para el funcionamiento de la Mesa ETI ya está aprobado
- En la próxima mesa se revisará revisando la metodología para la elaboración del Plan Distrital, se concretará el Reglamento de la Ordenanza y se establecerá un cronograma de reuniones de las 4 comisiones que surge de la mesa ETI.
- Lo que se planteó en la reunión cuando se instaló la Mesa ETI es la definición de las líneas estratégicas sobre las cuales va trabajar la Mesa ETI para que sea como el marco referencial que abra el paraguas que oriente a las

Comisiones, en el marco del Plan Distrital se iba a trabajar y discutir sobre eso y a partir de ello convocar a la Mesa Distrital, se discutió sobre algunos ejes que se debería considerar referenciales

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA	RESPONSABLE
1.- Se convocará a una próxima reunión el día viernes 17 de septiembre a las 10:h00, para presentar el borrador con las observaciones incorporadas.	Semana del 13 al 17 de septiembre.	SIS
2.- Se solicitará al Ministerio del Trabajo el listado de adolescentes trabajado.	Se analizará la fecha	SIS
3.- La SIS enviará el Reglamento borrador con las correcciones.	Semana del 13 al 17 de septiembre.	SIS
OBSERVACIONES: No asistieron a la reunión pese a la convocatoria los representantes del Ministerio de Inclusión Económica y Social y Consejo Nacional de la Igualdad Intergeneracional.		

Rol	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Revisora	Ptlga. Kimberly Cañizares	Coordinadora de la de Gestión de la Inclusión Social	15/09/2021	